

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Cali, octubre 26 de 2022.- A despacho de la señora Juez, informando que por reparto del 10 de Octubre de 2022, correspondió al juzgado la presente demanda radicada el día 13 de este mes y año, bajo número 76001-31-10-011-2022-00395.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA  
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 1916**

Cali, Octubre Veintiséis (26) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00399-00

Revisada la presente demanda de DIVORCIO y sus anexos, se tiene que reúne los requisitos de ley conforme a los artículos 82 y 90 del C.G.P y la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, será admitida.

Por otro lado, teniendo en cuenta que se pidió el emplazamiento de la demandada señora **Yodilma Moreno García** por no conocer su dirección de residencia, el despacho consultó a través del portal web de Adres, a fin de conocer si se encuentra afiliada en el sistema de salud y crear una ruta de un posible contacto, arrojando como resultado que se encuentra activa en Sanitas EPS en régimen contributivo en calidad de cotizante, tal como se muestra a continuación:

**ADRES**



**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL  
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud  
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	31843928
NOMBRES	YODILMA
APELLIDOS	MORENO GARCIA
FECHA DE NACIMIENTO	22/02/1999
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S	CONTRIBUTIVO	25/11/2013	31/12/2999	COTIZANTE

Así las cosas, antes acceder a emplazamiento alguno, se ordenará oficiar a dicha entidad, con el fin de que informe los datos de notificación de la demandada, ello con el fin de agotar los medios que se encuentren disponibles y evitar alguna posible vulneración al derecho de acceso a la justicia que tiene la mencionada.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

### **R E S U E L V E:**

**1.-** ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** que a través de apoderada judicial adelanta el señor **Herney Gordillo** en contra de la señora **Yodilma Moreno García**.

**2.-** ABTENERSE de decretar el emplazamiento de la demandada por la razón expuesta en la parte motiva de este auto.

**3.-** OFICIAR a Sanitas E.P.S., para que nos informe los datos de notificación que se tengan de la señora Yodilma Moreno García identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.843.928.

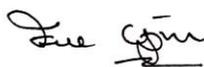
**4.-** El procedimiento a seguir en este asunto, es el Verbal contemplado en el art. 368 del Código General del Proceso.

**5.-** REQUERIR a la parte actora, para que, en el término de 5 días siguientes a la notificación por estado de este auto, remita copia de los registros civiles de nacimiento de los señores Andrés Felipe y Katherine Gordillo Moreno, de quienes, en el hecho segundo de la demanda, se dice, que son hijos de las partes.

**6.-** RECONOCER personería amplía y suficiente a la abogada en ejercicio Sandra Benítez Cocuy identificada con C.C. No. 31.949.869 de y T.P. No. 58.507 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte actora, en la forma y términos del memorial poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,

PUBLICADO EN ESTADO  
ELECTRÓNICO  
# 181 DEL 27/OCT/2022.



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**Juez Once de Familia de Oralidad**